



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 -2026-GM-MPI

Ica, 06 MAR. 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N.º 7698-2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Ginger Penelope Olaechea Hernández contra la Resolución N.º 426-2025-OGRRHH-MPI, el Informe N.º 0723-2025-OGRRHH-MPI, el Informe Legal N.º 1050-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, y el Informe Legal N.º 140-2026-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 7698-2025, la administrada Ginger Penelope Olaechea Hernández solicitó a la Municipalidad Provincial de Ica el reconocimiento y pago de beneficios vinculados al concepto de refrigerio y movilidad, señalando que dichos conceptos corresponderían en función de las labores que habría desempeñado dentro de la entidad;

Que, en atención a dicha solicitud, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectuó la evaluación administrativa correspondiente respecto de la procedencia del reconocimiento económico solicitado, considerando el régimen laboral aplicable a la administrada y el marco normativo vigente en materia de gestión de recursos humanos dentro de la administración pública;

Que, como resultado de dicha evaluación, la citada dependencia emitió la Resolución N.º 426-2025-OGRRHH-MPI, mediante la cual resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago por concepto de refrigerio y movilidad, por no advertirse sustento normativo que habilite el reconocimiento del beneficio solicitado;

Que, disconforme con la decisión adoptada en primera instancia administrativa, la administrada interpuso recurso de apelación, cuestionando la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



decisión contenida en la resolución antes mencionada y solicitando que la instancia superior revise integralmente el pronunciamiento emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N.º 0723-2025-OGRRHH-MPI, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos elevó el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, en su calidad de segunda instancia administrativa, adjuntando el Informe Legal N.º 1050-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI;

Que, en mérito a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N.º 140-2026-OAJ-MPI, mediante el cual efectuó el análisis jurídico del recurso de apelación interpuesto, concluyendo que el reconocimiento de beneficios económicos dentro de la administración pública se encuentra sujeto al principio de legalidad del gasto público, el cual exige que toda erogación de recursos del Estado se encuentre respaldada por habilitación normativa expresa y disponibilidad presupuestal;

Que, del análisis efectuado al expediente administrativo se advierte que no existe norma legal, instrumento de gestión institucional, convenio colectivo ni disposición administrativa vigente que reconozca el derecho al pago por concepto de refrigerio y movilidad en favor de la administrada, ni tampoco se acredita que dichos conceptos formen parte de la estructura remunerativa correspondiente al régimen laboral bajo el cual prestó servicios en la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, asimismo, del examen efectuado al acto administrativo contenido en la Resolución N.º 426-2025-OGRRHH-MPI se verifica que dicho pronunciamiento cumple con los requisitos de competencia, motivación y finalidad pública establecidos en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, no evidenciándose la configuración de alguno de los supuestos de nulidad previstos en el artículo 10 del citado cuerpo normativo;

Que, en consecuencia, los argumentos expuestos por la administrada en su recurso de apelación no resultan suficientes para desvirtuar la legalidad del acto administrativo emitido por la autoridad de primera instancia, por lo que corresponde confirmar la decisión adoptada mediante la Resolución N.º 426-2025-OGRRHH-MPI;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del TUO de la Ley N.º 27444, corresponde a la autoridad jerárquicamente superior resolver el recurso de apelación interpuesto; asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 del citado cuerpo normativo, el pronunciamiento emitido por la Gerencia Municipal agota la vía administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 162-2025-AMPI, el Alcalde ha delegado al Gerente Municipal la facultad de resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por órganos jerárquicamente dependientes, de conformidad con el artículo 12, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N.º 044-2024-AMPI; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada Ginger Penelope Olaechea Hernández contra la Resolución N.º 426-2025-OGRRHH-MPI, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución N.º 426-2025-OGRRHH-MPI, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de reconocimiento y pago por concepto de refrigerio y movilidad.

ARTÍCULO TERCERO – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la administrada Ginger Penelope Olaechea Hernández y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL